reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5223

ORDEN de 5 de febrero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Ciudad de los Muchachos», de Madrid.

El centro denominado «Ciudad de los Muchachos», sito en avenida Peña Prieta, número 80, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para 16 unidades en Formación Profesional de Primer Grado (12 unidades de la Rama Industrial-Agraria y cuatro unidades de la Rama de Servicios), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados, para el curso 1997-1998.

Por Orden de 8 de enero de 1999, que modifica la de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para nueve unidades en Formación Profesional de Primer Grado (siete unidades de la Rama Industrial-Agraria y dos unidades de la Rama de Servicios); cuatro unidades para los Ciclos Formativos de Grado Medio: Primer curso de Electromecánica de Vehículos, primer curso de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, primer curso de Equipos Electrónicos de Consumo, Gestión Administrativa y dos unidades de la Rama Industrial-Agraria para los programas de Garantía Social: Ayudante de Reparación de Vehículos y Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Analizados los datos de escolarización del presente curso académico, se comprueba que el centro no ha puesto en funcionamiento las dos unidades correspondientes a los primeros cursos de los Ciclos Formativos de Grado Medio: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Equipos Electrónicos de Consumo, por lo que procede la disminución de dos unidades concertadas.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de dos unidades concertadas al centro «Ciudad de los Muchachos», sito en avenida Peña Prieta, número 80, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que se detallan a continuación:

Nueve unidades en Formación Profesional de Primer Grado (siete unidades de la Rama Industrial-Agraria y dos unidades de la Rama Servicios).

Dos unidades para los Ciclos Formativos de Grado Medio: Primer curso de Electromecánica de Vehículos y Gestión Administrativa.

Dos unidades de la Rama Industrial-Agraria para los Programas de Garantía Social: Ayudante de Reparación de Vehículos y Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del presente curso académico 1998-1999.

Sexto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5224

ORDEN de 15 de febrero de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación A.M.O.R.C.».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación A.M.O.R.C.», instituida y domiciliada en Madrid, calle Caunedo, número 32-local.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña Irene Regidor Doñoro, en nombre y representación de la Asociación de nacionalidad española denominada «Antigua y Mística Orden de la Rosae Crucis» (A.M.O.R.C.), se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Enrique Fosar Benlloch, el día 14 de julio de 1998, complementada por otra escritura de modificación de Estatutos y ampliación de la dotación, ante el mismo Notario y de fecha 15 de diciembre de 1998.

Segundo.—La Fundación A.M.O.R.C., tiene como fines: «El perpetuar y transmitir en España por todos los medios lícitos, los principios, prácticas, enseñanzas e ideales de la Rosa Cruz tradicional, tal como fueron establecidos en otro tiempo en Egipto y en España. Perpetuar las actividades humanitarias, las ideas y enseñanzas esotéricas, místicas, filosóficas y científicas tal como fueron establecidas en otro tiempo, y después transmitidas y enriquecidas por la Rosa Cruz tradicional.

Para el cumplimiento de los fines expuestos, la fundación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Edición de libros, revistas, soportes musicales otros artículos que cumplan el objeto fundacional de divulgación del pensamiento rosacruz, así como su distribución y venta tanto a nivel nacional como internacional. Igualmente, la contratación con otras empresas editoras con el fin de colaborar en la distribución y venta de sus publicaciones, siempre que éstas estén relacionadas con el objeto de la presente fundación.
- b) La obtención y custodia de bibliotecas que comprendan los escritos editados por la propia fundación y otros antiguos y modernos que contengan el pensamiento rosacruz. Organizar por toda la geografía española conferencias, coloquios, simposios, congresos, exposiciones artísticas (pinturas, fotografías, música, etc.), completamente gratuitos, dirigidos al público en general, en los que esté presente el carácter universal del pensamiento rosacruz».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El Gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato, constituido como sigue: Presidenta: Doña Irene Regidor Doñoro; Vicepresidente: Don Francisco Carrión; Secretario: Don José Manuel Martín Ayala; Tesorero: Don Martí Dabal Canaleta, y Vocales: Doña Teresa Müller Carranza, don César Rodríguez Mafiote y don Carlos Carretero Benito, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la Fundación A.M.O.R.C., se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada

en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestitones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación A.M.O.R.C.», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Caunedo, número 32-local, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

5225

ORDEN de 28 de enero de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 26 y 27 de enero.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados los días 26 y 27 de enero de 1999, en la sala Casa de Subhastes de Barcelona, calle Consell de Cent, 278, principal, Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 321.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de enero de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

- 499. The Treaty betwixt The Most Christian King. Londres, Printed for A. Baldwin in Warwicklane, 1700. 24.000 pesetas.
- 500. The Last Will and Codicil of Charles II. King of Spain. Londres, Printed for H. Rhodes... A Bell... and E. Case, 1700. 26.000 pesetas.
- 501. Te Rights of the House of Austria to the Spanish Succession. Published by Orden of his Imprerial Majesty, and Traslated from the Original Printed at Vienna. Londres, J. Nut, 1701. 15.000 pesetas.
- $502.\,$ Relations des Funerailles de Charles II Roy d'Espagne. Bruselas, $1701.\,8.500$ pesetas.
- 504. Verdadero y Nuevo Romance en que da el tiempo quenta à un ignorante de nuestro Gran Monarcha. D. Felipe Quinto, nuestro Señor y... Sevilla, 1701. 15.000 pesetas.
- 507. The Duke of Anjou's Succession considered, As to its Legality and Consequences... Londres, Printed and sold by A. Baldwin, 1701. 18.000 pesetas.
- 508. A Supplement to the Monthly Register For December 1703. A Large Manifesto, Shewing the Reight of Chales III... Londres, Printed por Sam. Buckley, 1703. 17.000 pesetas.
- 509. Epistola Pro Augusto Hispaniarum Monarcha Philippo Quinto... Neapoli, Typis Iosephi Roselli, 1703. 18.000 pesetas.
- 510. Segunda jornada de la Comedia Al Freir de los Huevos (junto con) Saynete, Dime con Quien Andas, Direte quien eres (junto con) Soneto. Al Rey Nuestro Señor Don Felipe Quinto (que Dios guarde) en sus felizes progresos contra Portugal è Inglaterra, por un Ingenio de esta Corte, 1704? 8.500 pesetas.
- $511.\,$ The Almirante of Castile's Manifiesto. Containing: I. The Reasons of his Withdrawing himself out of Spain... Londres, Printed and Sold by John Nutt, 1704. 15.000 pesetas.
- 515. Per l'auspicatissimo passaggio Al Trono Ibero Di Sua Maestà Elisabetta Cristina Regina delle Spagne... Milán, 1708. 9.000 pesetas.
- 520. Relación distinta del Combate en que el día 27 de Iulio fué deshecha la Cavalleria del Enemigo, y puesta en confusa fuga, con todo su Exercito, por parte de nuestra Cavalleria, en las cercanias de Almenara. Barcelona, Rafael Figuerò, Impressor del Rey, 1710. 16.000 pesetas.
- 530.~ La Vida en Sueño y Lo que son Juycios del Cielo. Zaragoza, 1710. $12.000~{\rm pesetas}.$
- 551. Verdadera relacion, y Curioso Romance, en que se refiere el magnífico aparato, y Real grandeza, con que se celebró el Desposorio del Rey nuestro Señor D. Felipe V... Sevilla, Herederos de Tomàs Lopez Haro, 1714. 9.000 pesetas.
- 557. Parnell, Arthur. The War of Succession in Spain during the Reign of Queen Anne 1702-1711. Londres, George Bell and Sons, 1905. 11.000 pesetas.
- $558.\;$ Williams, Basil. Stamhope. Oxford, At the Clarendon Press, 1932. 18.000 pesetas.
- 559. Petrie, Sir Charles. The Marshall Duke of Berwick. Londres, Eyre & Spottiswoode, 1953. 5.000 pesetas.
- 561. El Rey. Muy Noble, y muy Leal Ciudad de Valladolid... Campo Real de Atiença. 27 julio 1706. 26.000 pesetas.
- 562. Grimaldo, Josep de. Copia de Carta Escrita al Excelen Señor Conde de Gramedo, Presidente de Castilla, por el señor Joseph de Grimaldo. 19 diciembre 1710. 16.000 pesetas.
- 568. Al Defensor de la Fe: Al Padre del Español Orbe, dado por el Altissimo: Al Catolic.mo Monarca Nuestro El Señor Don Felipe V. Que Dios Guarde, Dedican este papel añadido dos Fieles Vassallos suyos, en Nombre de todos los Católicos, y Leales Españoles. ca. 1705. 8.000 pesetas.
- 574. Poesias Varias, hechas por una Dama de esta Corte, cuya es la obra de Titulos de Comedias. Madrid, sin pie de imprenta, ca. 1710. 11.000 pesetas.
- 583. Quarteta Glossada a la Amorosa, y Christiana respuesta que su Magestad Catholica diò al Excelentissimo Señor Marqués de Valdecañas, al tiempo que le diò la noticia de que sus Reales Armas avian vencido à las del Enemigo, diziendo no son las mias, sino las del poderoso Brazo de Dios. Sin pie de imprenta, ca. 1711. 5.000 pesetas.
- 589. Progresos del Cielo, en defensa de la religion Catolica, contra los Hereges, y en favor de sus Magestades, Catolica, y Christianissima, protegidos de nuestra Señora Maria Inmaculada, ca. 1724. 10.000 pesetas.